—LEGISLATURA—
H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se presenta iniciativa

HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E

NANCY JEANETTE GUTIÉRREZ RUVALCABA, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido por el artículo 30, fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 16, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, someto a su consideración la presente ***"Iniciativa mediante la que se reforma la fracción III del artículo 83 BIS de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes"*** al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Organización Mundial de las Naciones Unidas, la salud mental es un estado de bienestar en el que la persona realiza sus capacidades y es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de forma productiva y de contribuir a su comunidad. En este sentido positivo, la salud mental es el fundamento del bienestar individual y del funcionamiento eficaz de la comunidad.

Existen múltiples factores sociales, biológicos, químicos, psicológicos y culturales que afectan la salud mental de las personas y que derivan en enfermedades, padecimientos y trastornos mentales.

Los trastornos mentales impactan directamente el sistema nervioso de los individuos, manifestándose en afectaciones y deterioro de la salud física y emocional, en el comportamiento, procesos cognitivos como la percepción y la memoria y en el detrimento de la calidad de vida de las personas que los padecen y de sus familiares.

La presencia de un trastorno mental en una persona es un factor de alto riesgo de suicidio. Las enfermedades mentales impulsivas como el trastorno bipolar y el trastorno límite de la personalidad (TLP) son las que provocan la mayoría de los suicidios e intentos de suicidios.

SECRETARÍA GENERAL
23 MAR. 2022
RECIBIDO
FIRMA _____ HORA 9:58

De acuerdo con datos estadísticos de la Oficina de Información Científica y Tecnológica para el Congreso de la Unión, en México, el 17% de las personas presentan al menos un trastorno mental y una de cuatro personas lo padecerá en algún momento de su vida.

Actualmente en nuestro país, de las personas afectadas por algún trastorno o enfermedad mental, únicamente una de cada cinco, recibe un tratamiento oportuno y adecuado.

La pandemia de Covid-19 ha representado un problema muy grave en la salud mental de las personas en todo el mundo. Trabajadores de la salud, estudiantes, personas con afectaciones mentales preexistentes y personas que viven solas se han visto especialmente afectadas.

Es por esto que, en mayo de 2021, durante la Asamblea Mundial de la Salud, se puso en evidencia la grave problemática a la que se enfrentaban los gobiernos de todos los países, en cuanto a enfermedades mentales y como la pandemia Covid-19 vino a impactar en la salud mental de las personas y en el aumento de suicidios, logrando que los gobiernos de todo el mundo reconocieran la necesidad de ampliar los servicios de salud mental de calidad en todos los niveles y se comprometieran a emitir políticas públicas y encontrar nuevas formas de prestar atención a la salud mental de sus pobladores.

Tan solo en Aguascalientes durante el año 2021 se registraron 202 suicidios, 14.5 por cada 100 mil habitantes, posicionándonos como el segundo estado de la república con mayores índices de suicidio. Derivado de la pandemia, de igual manera se incrementó el número de suicidios en menores de 18 años pasando de un 8% a un 14%.

En nuestro país, el sistema de salud mental así como las políticas públicas ejecutadas en esta materia, denotan múltiples deficiencias, falta de personal capacitado, médicos generales diagnosticando enfermedades mentales, malos diagnósticos y tratamientos de enfermedades, lo cual en su mayoría deriva de la falta de presupuesto, puesto que del presupuesto asignado a la salud, únicamente se destina el 2% a la salud mental, aun cuando la recomendación de la Organización Mundial de la Salud es que la asignación de presupuesto en esta material debe ser entre el 5 y el 10%.

Esta falta de presupuesto, así como la distribución del mismo (80% destinado a centros de atención psiquiátrica, dejando de lado el impulso a la prevención, detección oportuna y rehabilitación), ponen en evidencia que las políticas públicas implementadas por los diferentes niveles de gobierno requieren adecuaciones que las hagan más efectivas y que conminen a tratar correctamente los trastornos, enfermedades o padecimientos mentales a fin de evitar que un mal diagnostico o tratamiento puedan derivar en suicidios o intentos de suicidios.

En Aguascalientes, las políticas públicas para prevenir el problema social del suicidio se encuentran en el Programa Estatal contra el Suicidio, el cual debe ser ejecutado por las autoridades que integran el Sistema Estatal de Salud, cuyos lineamientos mínimos se encuentran enumerados en la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes, específicamente dentro del artículo 83 BIS.

Del análisis realizado al artículo citado en el párrafo que antecede, se puede observar que ninguna de las fracciones que enumeran los requisitos mínimos que debe contener este Programa Estatal contra el Suicidio, contempla la capacitación del personal de primer contacto ante una emergencia social de suicidio o intento de suicidio, lo cual a todas luces es erróneo y deficiente, ya que tanto personal de seguridad pública, protección civil, líneas telefónicas de atención al suicidio, personal de salud, etc., al ser en muchas ocasiones el primer contacto ante una situación de riesgo de suicidio o intento de suicidio, deben de encontrarse capacitados para saber cómo actuar y reaccionar para la atención oportuna, la detección, canalización y seguimiento a toda persona que tenga un comportamiento suicida o sus familiares, a fin de que esta situación pueda ser controlada de una manera óptima.

Para llevar a ley esta adecuación se propone ***la reforma a la fracción III del artículo 83 BIS de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes***, al considerar que la misma abona más a una política pública eficaz y oportuna para la atención y prevención del suicidio, que el supuesto establecido actualmente en ley, pues se avoca a capacitar al personal de primera línea en situaciones de riesgo en lugar de los comerciantes de objetos que pueden ser utilizados para infringirse autolesiones, la propuesta se realiza a efecto de que quede de la siguiente manera:

Artículo Vigente	Propuesta de Reforma

Artículo 83 BIS.- Las autoridades que integran el Sistema Estatal de Salud ejecutarán el Programa Estatal contra el Suicidio, el cual será formulado e implementado por el Comité Interinstitucional de Atención a los Problemas de Salud Mental y Prevención Integral del Suicidio. Dicho Programa deberá contener la política pública para prevenir el problema social del suicidio, en el que se atenderán al menos las siguientes acciones: Fracciones I y II… III.- Formular recomendaciones a las autoridades de los municipios a fin de capacitar a los comerciantes de objetos comúnmente utilizados para auto infringirse lesiones con el propósito de identificar a suicidas potenciales y dar aviso a las autoridades sanitarias; …	**Artículo 83 BIS.-** Las autoridades que integran el Sistema Estatal de Salud ejecutarán el Programa Estatal contra el Suicidio, el cual será formulado e implementado por el Comité Interinstitucional de Atención a los Problemas de Salud Mental y Prevención Integral del Suicidio. Dicho Programa deberá contener la política pública para prevenir el problema social del suicidio, en el que se atenderán al menos las siguientes acciones: Fracciones I y II… III.- **Formular recomendaciones a las autoridades de los municipios a fin de capacitar al personal de salud, seguridad pública, protección civil y a todo el personal de primer contacto ante emergencias, para la detección, atención, canalización y seguimiento a personas con comportamiento suicida y a sus familiares.** …

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de la Honorable Legislatura el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. - Se reforma la fracción III del artículo 83 BIS de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes, para quedar de la siguiente forma:

*"**ARTICULO 83 BIS. -** Las autoridades que integran el Sistema Estatal de Salud ejecutarán el Programa Estatal contra el Suicidio, el cual será formulado e implementado por el Comité Interinstitucional de Atención a los Problemas de Salud Mental y Prevención Integral del Suicidio. Dicho Programa deberá contener la política pública para prevenir el problema social del suicidio, en el que se atenderán al menos las siguientes acciones:*

Fracciones I y II...

III.- Formular recomendaciones a las autoridades de los municipios a fin de capacitar al personal de salud, seguridad pública, protección civil y a todo el personal de primer contacto ante emergencias, para la detección, atención, canalización y seguimiento a personas con comportamiento suicida y a sus familiares.

..."

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE

DIP. NANCY JEANETTE GUTIÉRREZ RUVALCABA
Diputada Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional